ANEXO AL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Número 248 **FASCICULO XII** **30 de diciembre de 2022**

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue:

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Director/a del centro de día de este ayuntamiento, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo II, según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento para el Director/a del Centro de Día municipal.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación universitaria de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de la formación requerida.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/202, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título de Diplomatura o Grado universitario en Trabajo Social.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento. La bolsa de trabajo se formará en orden de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente,

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de director/a del Centro de Día municipal, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como director/a de un centro de día perteneciente a una administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como director/a de un centro de día perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,07 puntos por mes trabajado.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

Se valorarán a razón de 0,01 puntos cada hora de curso de duración, independientemente de las horas de duración totales de cada curso.

En el supuesto de titulaciones de formación universitarias en la que no consten las horas, los créditos se puntuaran a razón de 10 horas por cada crédito de formación.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**DIRECTOR/A DEL CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** ☐ **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Madridejos, a…… de…… de 2022

Firma

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos (Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-990

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ABOGADO/A DEL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Abogado del Centro de la Mujer de este ayuntamiento, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo I, según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento para el Abogado/a del Centro de la Mujer de Madridejos.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Derecho.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de Licenciatura o Grado en Derecho, así como la acreditación establecida en la Ley 34/2006, de 30 de octubre y el Real Decreto 775/2011, tales como la superación de Máster habilitan de acceso a la abogacía, la superación de la prueba de aptitud estatal o en su caso, la superación del curso en una escuela de práctica jurídica y la superación de la evaluación establecida en el artículo 7 de la Ley 34/2006.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 17,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento. La bolsa de trabajo se formará en orden de mayor a menor puntuación obtenida por los aspirantes.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Abogado/a del Centro de la Mujer de Madridejos, a razón de 0,28 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,09 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Abogado/a del Centro de la Mujer perteneciente a una administración local, a razón de 0,09 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Abogado/a de un Centro de la Mujer perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,05 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

Se valorarán a razón de 0,011 puntos por cada hora de duración, sin límite de duración ni duración mínima. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán a razón de 0,55 puntos la intervención como ponente en charlas, cursos, seminarios o ponencias por los organismos o centros de formación mencionados en el apartado anterior, relativos a las funciones de la plaza convocada, independientemente de la duración de las charlas, cursos o ponencias.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**ABOGADO/A DEL CENTRO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y l
que:

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Madridejos, a…… de de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-991

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA DEL CENTRO DE DIA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Fisioterapeuta del Centro de Día de este ayuntamiento, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo II, según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento para el puesto de Fisioterapeuta del centro de día, a saber:

- Mantener y mejorar las capacidades físicas, mentales y funcionales de los usuarios a través de los distintos medios de fisioterapia. Procurar influir sobre la salud emocional, mejorándola.
- Rehabilitar pacientes externos del SED con alguna patología, siendo preferentes aquellos con enfermedades crónicas (alzheimer, parkinson, acv…).
- Decisiones sobre los tratamientos de fisioterapia y sobre la necesidad de ayudas técnicas.
- Responsabilidad económica sobre compra de material para el gimnasio y ocasionalmente cobra las cuotas del taller de fisioterapia.
- Responsabilidad material sobre bienes de electroterapia, psicomotricidad, cinesiterapia, termoterapia, de punción.
- Tratamiento de fisioterapia a usuarios, psicomotricidad, tratamiento a pacientes externos, preparar, colocar, limpiar y recoger material, realizar registro diario de actividades, coordinación con terapia ocupacional y auxiliares.
- Relaciones internas con la dirección del Centro del Día, Terapeuta Ocupacional, auxiliares del SED.
- Relaciones externas con los usuarios.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022, número 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación universitaria de Grado en fisioterapia o Diplomatura.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de formación requerida.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado, la que, en todo caso, tendrá en carácter de supletoria a las ya existentes en esta administración.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases general, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022 número 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Fisioterapeuta del centro de día de Madridejos, a razón de 0,92 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,31 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Fisioterapeuta de un centro de día perteneciente a una administración local, a razón de 0,31 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Fisioterapeuta de un centro de día perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,18 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos lo servicios acreditados en este apartado, deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y conservatorios superiores de música, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos con una duración de entre 20 y 60 horas, a 0,2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 60 y 99 horas, a 1 punto por curso.
- Cursos con una duración de entre 100 y 200 horas, a 2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de 201 o más horas, a 3 puntos por curso.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**FISIOTERAPEUTA DEL CENTRO DE DIA AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia	**14.- Correo Electrónico**		
13.- Domicilio: Municipio	**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐		

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5.

Madridejos, a..... de..... de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-992

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente de la oficina verde del Ayuntamiento de Madridejos, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo II, según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

- Coordinar la Oficina Verde y supervisión.
- Informes sobre actividades sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre Núcleos Zoológicos, arbolado, monte público, animales domésticos.
- Supervisar y coordinar el servicio de residuos sólidos urbanos.
- Diseñar y ejecutar zonas verdes.
- Coordinar el servicio ajeno de prevención de riesgos laborales.
- Supervisar y aplicar planes de autoprotección.
- Atención al público: información sobre los servicios, recogida domiciliaria de enseres y muebles, punto de información ambiental, registro de quejas e incidencias (arbolado, limpieza viaria, contenedores, animales abandonados, plagas).
- Decisiones sobre coordinación de Oficina Verde, estudios de impacto ambiental, núcleos zoológicos, unidades de actuación, arbolado, coordinación de servicios de agua potable y veterinarios de salud pública, residuos urbanos, punto limpio, D.D.D., animales abandonados, dirección facultativa Cantera Amarguillo, Prevención de Riesgos Laborales…
- Responsabilidad material sobre herramientas, vehículos, Aula de Naturaleza Valdehierro y Oficina Verde.
- Relaciones internas con todos los trabajadores, Urbanismo, Secretaría, Policía Local, Intervención, etc.
- Relaciones externas con Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, Alosan y Diputación de Toledo, Gestagua, JCCM, Fremap, Confederación Hidrográfica del Guadiana y el público en general.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación universitaria de Licenciatura o Grado en ciencias ambientales

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Técnico de Medio Ambiente, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Técnico de Medio Ambiente perteneciente a una administración local, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Técnico de Medio Ambiente perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,06 puntos por mes trabajado.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 20 y 30 horas, a razón de 1 punto.
- Cursos de entre 31 y 100 horas, a razón de 2 puntos.
- Cursos de más de 100 horas en adelante, a razón de 3 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**TECNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5.

Madridejos, a..... de..... de 2022

Firma

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-993

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSION DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON JORNADA PARCIAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de una plaza de profesor/a de percusión de la escuela de música y danza municipal de este ayuntamiento, con jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer título Profesional o Grado medio (Plan 66) en la especialidad de percusión, otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación,

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021. por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Profesor/a de percusión en la escuela municipal de música y danza de Madridejos, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de percusión en una administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de percusión perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,07 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos con una duración de entre 1 y 50 horas, a 2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 51 y 100 horas, a 4 puntos por curso.
- Cursos con una duración superior a 100 horas, a 5 puntos por curso.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**PROFESOR/A DE PERCUSION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud. 5.

Madridejos, a…… de de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-994

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DEL CENTRO LUDICO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON JORNADA PARCIAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Profesor/a de Centro Lúdico (ludoteca) del Ayuntamiento de Madridejos, con jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo II, según el convenio de Personal Laboral vigente.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Magisterio Infantil, Grado o Licenciatura o Diplomatura en filología moderna, filología inglesa, filología alemana o filología hispánica.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

h) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Profesora de centro lúdico, a razón de 0,45 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Profesora de centro lúdico perteneciente a una administración local, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Por acreditar servicios prestados como Profesora de centro lúdico perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,08 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 50 y 99 horas, a razón de 2 punto.
- Cursos de entre 100 y 200 horas, a razón de 3 puntos.
- Cursos de más de 200 horas en adelante, a razón de 4 puntos.
- Por encontrase en posesión del Curso de Aptitud (o Adaptación) Pedagógica o Máster en Formación del Profesorado, a razón de 5 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**PROFESORA DEL CENTRO LUDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:
Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Madridejos, a…… de de 2022
Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-995

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Monitor/a de Medio Ambiente, adscrita a la oficina verde del Ayuntamiento de Madridejos, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo III, del según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, a saber:

- Desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental destinadas a la población del municipio realizadas en distintas dependencias del Ayuntamiento y en el Aula de la Naturaleza "Valdehierro".
- Colaborar en el desarrollo de las actividades dentro de la estructura de la Oficina Verde.
- Diseñar, planificar y participar en el desarrollo de Talleres Escolares de Educación Ambiental, exposiciones ambientales, Día Europeo Sin Coches, Semana Verde, Jornadas Quijotescas, Campañas de Voluntariado, Día Mundial de las Aves, Proyecto de Recuperación de setos linderos y sotos de ribera "Majuelo", Día del Medio Ambiente, visitas al Aula de la Naturaleza.
- Gestionar el Aula de Naturaleza "Valdehierro" (atender solicitudes y realizar informes de pago, revisar las instalaciones y gestionar y supervisar reparaciones y mantenimiento).
- Gestionar la Nave de las Sierras (gestionar solicitudes de la Nave y revisar y proponer mantenimiento de la misma).
- Coordinar equipo de monitores y voluntarios.
- Tramitar ayudas y subvenciones de Educación Ambiental.
- Colaborar en el desarrollo de la gestión del PLIS y servicios a la comunidad.
- Tramitar solicitudes y tutorizar alumnos de convenios de colaboración de prácticas externas.
- Registrar solicitudes del servicio de recogida de muebles y enseres.
- Responsabilidad económica sobre la justificación de subvenciones, compra de material para actividades, informes de pagos por tasas de Aula y Nave y por colaboraciones.
- Relaciones externas con la JCCM, Diputación, MAGRAMA, SEO, Fundación Global Nature, asociaciones, empresas del municipio, voluntarios y vecinos en general.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer Título de Bachiller o Técnico/a en Formación Profesional.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de formación requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 10,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Monitor/a de medio ambiente del Ayuntamiento de Madridejos, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Monitor/a de medio ambiente perteneciente a una administración local, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Monitor/a de medio ambiente perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,06 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 20 y 40 horas, a razón de 1 punto.
- Cursos de entre 41 y 100 horas, a razón de 2 puntos.
- Cursos de entre 101 y 200 horas, a razón de 3 puntos.
- Cursos de 201 a 300 horas, a razón de 4 puntos.
- Cursos de más de 300 horas, a razón de 5 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**MONITOR DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** **Mes** **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia	**14.- Correo Electrónico**		
13.- Domicilio: Municipio	**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐		

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5.

Madridejos, a..... de..... de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-996

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Dinamizador/a Juvenil del Ayuntamiento de Madridejos, con jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo III, según el convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento para el puesto de Dinamizador/a Juvenil, a saber:

- Informar a los jóvenes de la localidad sobre aquellos temas que son de su interés: empleo, formación, becas, ocio, concursos, etc.
- Dinamizar (programar, planificar, ejecutar y evaluar actividades).
- Gestión del Servicio de Información Juvenil (atención al público, tratamiento documental y difusión y dinamización de la información.
- Gestión y coordinación de la utilización de las dependencias del Centro de Información Juvenil (actividades propias del CIJ y externas).
- Proponer, preparar y realizar actividades de ocio principalmente para el colectivo juvenil.
- Actualizar las redes sociales y tablones informativos.
- Decisiones de coordinación sobre el aula de ocio infantil, proyectos juveniles, servicio de voluntariado joven y campamentos de verano y navidad.
- Responsabilidad económica sobre cuotas de inscripción.
- Apoyo monitoras ludoteca.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación de Bachillerato, técnico superior en animación sociocultural y turística, técnico Superior en Integración social o equivalente.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

h) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 10,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS.

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el proceso selectivo.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Dinamizador/a juvenil, a razón de 0,44 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Dinamizador/a juvenil perteneciente a una administración local, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Dinamizador/a juvenil perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,09 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 20 y 50 horas, a razón de 1 punto.
- Cursos de entre 50 y 100 horas, a razón de 2 puntos.
- Cursos de más de 100 horas en adelante, a razón de 3 puntos.
- Por encontrase en posesión de un título universitario de Máster o Experto, en materias directamente relacionadas con la plaza convocada de Dinamizador/a juvenil, a razón de 5 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**DINAMIZADOR/A JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** **Mes** **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud. 5.

Madridejos, a…… de de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-997

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INFORMATICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Informático de este ayuntamiento, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo III, del según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de puestos de Trabajo de Informático de este ayuntamiento:

- Administración, gestión y modificación de la página web municipal.
- Administración y gestión del hosting.
- Informar de los usos y visitas web.
- Gestión de redes sociales.
- Administrar y gestionar usuarios y permisos GIA
- Instalar, mantener y gestionar sistema de impresoras y fotocopiadoras.
- Soporte hardware y software.
- Instalar, administrar y gestionar sistema de control de presencia.
- Administrar sistema de telefonía IP, soporte de incidencias y también de ADSL.
- Retransmisión en streaming de plenos municipales.
- Administrador del servidor web.
- Control puntos acceso WIFI gratis.
- Dirigir y evaluar prácticas de grado medio
- Comprar y administrar material informático.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022 número 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer la titulación de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes o equivalente, entendiéndose como titulación valida titulación universitaria relacionado con el puesto, por ser una titulación superior a la requerida.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título de la formación requerida.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 10,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título requerido.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022, número 222 se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Informático, a razón de 0,52 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,17 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Informático de una administración local, a razón de 0,17 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Informático en cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos de entre 1 y 50 horas, a razón de 1 punto.
- Cursos de entre 51 y 100 horas, a razón de 2 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas, a razón de 3 puntos.
- Cursos de más de 150 horas, a razón de 6 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**INFORMATICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** ☐ **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5.

Madridejos, a…… de…… de 2022

Firma

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-998

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de Director de la Escuela de Música y Danza municipal de este ayuntamiento, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento, incluida en el grupo II, del según convenio de Personal Laboral vigente.

1.4.- Las funciones del puesto serán las que se encuentran comprendidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento para el puesto de Director de la Escuela de Música y Danza, a saber:

- Realizar claustros de profesores para planificar las actividades del centro y evaluar a los alumnos.
- Atender e informar a los padres de la evolución de los alumnos.
- Realizar conciertos, audiciones y exhibiciones para mostrar los conocimientos adquiridos durante el curso.
- Preparación de material didáctico y arreglos instrumentales para el desarrollo de las clases.
- Matricular a los alumnos del centro.
- Distribuir horarios y actividades del centro.
- Gestionar los recursos del centro.
- Realizar programación y memoria anuales del centro.
- Gestionar los recursos del centro.
- Realizar programación y memoria anuales del centro.
- Decisiones sobre la evaluación del alumno, distribución de horarios y grupos, programación del curso, resolución de conflictos y gestionar los recursos del centro.
- Responsabilidad económica esporádica, únicamente en actividades extras y excursiones y en la planificación del presupuesto.
- Responsabilidad material de los bienes que son inventario del centro.
- Uso de material de oficina y del material del aula.
- Relaciones internas con el concejal y los profesores.
- Relaciones externas con alumnos, padres, asociaciones culturales, colegios y otras escuelas.
- Responsabilidad con alumnos menores de edad

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022 número 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer una titulación superior de música otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artícul 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia título superior de Música otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases general, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 21 de noviembre de 2022, número222, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Director de la Escuela de Música y Danza, a razón de 0,32 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,11 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Director de una escuela de música y danza perteneciente a una administración local, a razón de 0,11 puntos por mes trabajado.
- Por acreditar servicios prestados como Director de una escuela de música y danza perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,06 puntos por mes trabajado.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y conservatorios superiores de música, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos con una duración de hasta 20 horas, a 0,5 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 20 y 99 horas, a 1 punto por curso.
- Cursos con una duración de entre 100 y 299 horas, a 2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de 300 o más horas, a 5 puntos por curso.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** ☐ **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud. 5.

Madridejos, a…… de de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-999

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON JORNADA PARCIAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de una plaza de profesor/a de piano de la escuela de música y danza municipal de este ayuntamiento, con jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer título Superior de Música en la Modalidad de Piano, otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título superior de Piano, otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Profesor/a de Piano en la escuela municipal de música y danza de Madridejos, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de Piano en una administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de Piano perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,07 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos con una duración de entre 1 y 50 horas, a 1 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 51 y 100 horas, a 2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 101 a 200 horas, a 4 puntos por curso.
- Cursos con una duración de más de 201 horas, a 5 puntos por curso.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**PROFESOR/A DE PIANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5.

Madridejos, a…… de…… de 2022

Firma

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-1000

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hacen públicas la convocatoria y bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2022, del tener literal que sigue

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE SAXOFON DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON JORNADA PARCIAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de estas Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos, de una plaza de una plaza de profesor/a de saxofón de la escuela de música y danza municipal de este ayuntamiento, con jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, publicada en el BOP de Toledo nº 102, de 30 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3.- La plaza se encuentra incluida en la Relación de puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el resto de la normativa vigente.

ARTICULO 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Poseer título Profesional o Superior de Música en la Modalidad de Saxofón, otorgado por conservatorio o escuela superior de Música.

d) No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

g) Abono de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (https://sede.madridejos.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título requerido.
- Copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la Vida Laboral.
- Vida Laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá tener reconocida por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social u órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 15,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES51 3081 0092 98 1100336526. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.6.- Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Madridejos para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo

ARTÍCULO 5.- TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento (www.madridejos.es) y sede electrónica, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

5.3.- Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

54.- La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

5.5.- Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos y su sede electrónica.

ARTÍCULO 6.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios de carrera o personal laboral fijo. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a Secretario/a, con voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3 Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Madridejos (Servicio de Personal) plaza del Ayuntamiento s/n.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, en virtud del art. 2. 4. de la Ley 20/2021.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso, para ser incluidos en la lista de aprobados

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas en Junta de Gobierno local de fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de Selección y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos, Web y sede electrónica municipal: https://sede.madridejos.es/.

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista de aprobados, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista de aprobados del proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

quien, sin figurar en la prelación de persona aprobada en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

9.5.- La contratación del aspirante propuesto, se realizará en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. La propuesta de contratación se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado, se deberá suscribir en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación, de personal temporal con aquellos aspirantes que hubieran participado y obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, necesarios para aprobar el procedimiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases y en las bases generales, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19/07/2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección del personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

13.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal de Selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Madridejos, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Madridejos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la Provincia de Toledo de 21 de noviembre de 2022, numero 222, se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, ocupando el puesto de Profesor/a de Saxofón en la escuela municipal de música y danza de Madridejos, a razón de 0,36 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

- Por acreditar servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de Saxofón en una administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.
- Por acreditar servicios prestados como Profesor/a de Saxofón perteneciente a cualquiera otra administración pública que no se tratase de una administración local, razón de 0,07 puntos por mes trabajado, independientemente de si lo servicios han sido prestados a jornada completa o parcial.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

b) Méritos hasta un máximo 30 puntos:

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente, según la siguiente escala:

- Cursos con una duración de entre 1 y 20 horas, a 2 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 20 y 39 horas, a 3 puntos por curso.
- Cursos con una duración de entre 40 a 100 horas, a 4 puntos por curso.
- Cursos con una duración de más de 100 horas, a 5 puntos por curso.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la Administración Convocante, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración Convocante, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Pública Locales, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

4º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO OPE Publicada en el BOP de Toledo Nº 102, de 30 de mayo de 2022	**PROFESOR/A DE SAXOFON DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	**2.-Primer apellido**	**3.- Segundo apellido**	**4.-Nombre**
5.- Fecha de Nacimiento **Día** / **Mes** / **Año**	**6.- Nacionalidad**	**7.- Provincia Nacimiento**	**8.- Localidad nacimiento**
9.- Teléfonos	**10.- Domicilio, calle o plaza y nº**		**11.- Código Postal**
12.- Domicilio: Provincia		**14.- Correo Electrónico**	
13.- Domicilio: Municipio		**15.- Discapacidad** **Grado** **Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas Si** ☐ **No** ☐	

. - TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

. - CURSOS REALIZADOS

. - DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de La titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de Discapacidad.
☐ Otros

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

El abajo firmante solicita ser admitido en la bolsa de empleo municipal a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud. 5.

Madridejos, a…… de de 2022

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Madridejos.- Plaza del Ayuntamiento s/n 45710 Madridejos {Toledo)

En Madridejos, a 29 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-1001

Código de verificación: **bop248_b30122022_a12**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE MONTALBÁN

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín de Montalbán de fecha 28 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para plazas derivadas del procedimiento de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la Oferta pública de estabilización aprobada por esta Alcaldía con fecha 28 de mayo y publicada la corrección de errores con fecha 30 de septiembre de 2022, con el siguiente detalle:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE 1 PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL A TIEMPO PARCIAL (20 HORAS/SEMANALES) DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE MONTALBAN

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el procedimiento extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso de 1 plaza de Terapeuta Ocupacional, de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo a tiempo parcial (20 Horas/semana), (BOP de Toledo núm. 188 de 30 de septiembre de 2022).

1.2 Dichas plazas aparecen dotada presupuestariamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Se garantiza en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 Las plazas convocadas corresponden al proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2 La convocatoria de las plazas se regirá por las presentes bases y en sus Anexos, y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Grado de Terapia Ocupacional o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso

Código de verificación: bop248_b30122022_a12
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp